



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-247-2018

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

REF: AJ-18-1307 FW 51427
FECHA: 06 de junio de 2018
ASUNTO: Transferencia de dominio mediante donación del inmueble ubicado en la calle Pedro Vásconez Sevilla, de la parroquia Izamba, a favor de la Cruz Roja

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes **22 de mayo de 2018**, acogiendo el contenido de su oficio AJ-18-1307 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 51427, presentada por el doctor Roque Soria, en su calidad de Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana, Junta Provincial de Tungurahua; por medio de la cual requiere la donación por parte de la Municipalidad de Ambato del predio ubicado en la calle Pedro Vásconez Sevilla, de la parroquia Izamba; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: “Son deberes primordiales del Estado: I. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”;
- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador determina “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que, el artículo 37 del mismo cuerpo legal indica: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: “1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas...”
- Que, el artículo 66 de la norma citada señala: “Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.- 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;
- Que, el artículo 82 ibídem indica: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les

M. J. S.

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-247-2018
Página 2 de 5

sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que, el artículo 264 del cuerpo normativo citado establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”;
- Que, el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución... autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente...;
- Que, el artículo 25, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida de adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar... la asistencia médica... tiene asimismo derecho a los seguros en caso de... enfermedad...”;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Salud, manifiesta: “La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables.”;
- Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: Prohibición de donaciones.- “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-247-2018
Página 3 de 5

- Que, el artículo 89 del Reglamento del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- “Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas...”;
- Que, la Municipalidad de Ambato, es dueña y propietaria de un bien inmueble que lo adquirió mediante escritura de adjudicación, el 22 de marzo del 2004, que fuera otorgado por Wilson Ortiz Calvache y otros, con una superficie de 3.289 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados, área considerada como municipal, producto de la división del predio ubicado en la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, comprendido dentro de los siguientes linderos por el NORTE: Eje de la calle Pedro Vásconez; por el SUR: Eje de la calle Rafael Darquea; por el ESTE: Eje de la calle Rafael Darquea; y, por el OESTE: El lote sesenta y uno y el lote setenta y cuatro de la lotización propuesta, debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato bajo el número 1464, el 14 de abril del 2004;
- Que, el G.A.D.M.A., mediante Resolución de Consejo N° 347, tomada en sesión ordinaria del día martes 13 de julio del 2004, autorizó la entrega en Comodato, el predio municipal ubicado en la parroquia Izamba, que fue producto de la división del señor Wilson Ortiz Calvache y otros, a la Cruz Roja Ecuatoriana Filial Tungurahua, por un tiempo de noventa y nueve años, autorizando a los personeros municipales la suscripción de la respectiva escritura de Comodato, la misma que fue celebrada el 16 de noviembre de 2004, ante el Dr. Franklin Villalva, Notario Octavo del Cantón Ambato; determinándose además el plazo de dos años para que se inicie la respectiva construcción”
- Que, la Cruz Roja Ecuatoriana Filial Tungurahua, mediante oficio N° PRE-JPCRT-398-17, del 12 de diciembre de 2017, dirigido al Señor Alcalde, manifiesta en su parte pertinente textualmente que: “...desde el día 13 de mayo del 2011 en el que se puso la 1era piedra para la construcción del Hospital del Día de la Cruz Roja Ecuatoriana- Junta Provincial de Tungurahua, se han realizado avances muy importantes en la mencionada obra...por lo que detallo a continuación los puntos más importantes del mencionado proyecto: 1. El Hospital del Día de la Cruz Roja de Tungurahua, fue concebido después de un estudio que demostró la necesidad imperiosa de brindar cobertura de salud al sector norte de la ciudad y la provincia, que actualmente carecen de una infraestructura y atención adecuada de salud.- 2. La ubicación del proyecto es estratégica ya que cubre una zona que se encuentra alejada de la zona de influencia de los centros hospitalarios de la ciudad... Un punto a considerar es que la cercanía del paso lateral permite una fácil accesibilidad desde diversos sectores de la provincia a este centro de salud.- 3. El Hospital del Día de la Cruz Roja de Tungurahua contará con dos ejes de atención: a. Atención Primaria de salud para las patologías prevalentes de la zona: enfermedades infantiles, enfermedades de la tercera edad, trastornos degenerativos, accidentes etc., y a través del departamento de Salud Comunitaria se potenciará sobre todo acciones de prevención en salud que cubrirán toda la provincia, conforme lo venimos realizando en la actualidad.- b. El Hospital del Día de la Cruz Roja de Tungurahua, permitirá atender todas las patologías de internamientos parciales, evitando la costosa y molesta hospitalización del paciente, en las siguientes áreas: i. Cirugías emergentes...- ii. Área de hematología... iii. Hospital del día Oncológico... iv. Hospital del Día para diagnósticos: endoscopias, exámenes de gabinete, radiologías, resonancias magnéticas, tomografías... v. Laboratorio Clínico, patología y genética de referencia zonal.- c. Fisioterapia...- d. Central de Ambulancias y Emergencias Médicas.- e. Central de Comunicaciones.- f. Centro de Capacitación...- Con estos antecedentes solicito a Usted, Señor Alcalde y a los Señores Concejales... la DONACIÓN por parte de la Municipalidad del predio ubicado en la calle Pedro Vásconez Sevilla, de la parroquia

Noche

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-247-2018
Página 4 de 5

Izamba, por cuanto nuestra entidad es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que brinda ayuda social a toda la ciudadanía...”

- Que, de la documentación habilitante se desprende una escritura de Protocolización del Acta de Posesión del Directorio de la Junta Provincial de la Cruz Roja de Tungurahua, celebrada ante el Dr. Wilson Ramiro Mayorga, Notario Primero del Cantón Ambato;
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio N° DP-UPUyV-18-298 del 05 de abril del 2018, informa que: “1. El Ilustre Municipio de Ambato, justifica su propiedad mediante una escritura pública de adjudicación el 22 de marzo del 2004, con un área de 3289.11m²; 2. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes; 3. Según lo establece el literal g) del Art 55.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del COOTAD, el Art. 69 Reglamentación del Uso Complementario, Condicionado y no Permitido de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como competencia exclusiva: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”, así también el GAD Municipalidad de Ambato dotará a la ciudad de “zonas adecuadamente ubicadas para equipamientos que apoyen y sirvan de soporte colectivo y articulador de los demás usos para satisfacer las necesidades de la población. La Municipalidad de Ambato no tiene planificado ejecutar proyectos de beneficio comunitario en dicho predio, por lo tanto, SE CERTIFICA que la transferencia de dominio a nombre de la Cruz Roja Ecuatoriana, NO SE OPONE AL PLAN DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.”;
- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área municipal tiene una superficie de 2999.61m², dentro de los siguientes: Linderos Generales: Por el NORTE: Calle Pedro Vásconez; por el SUR: Calle Rafael Darquea; por el ESTE: Calle Rafael Darquea; y, por el OESTE: Ortiz Galo, Reinoso Cleotilde.- Linderos Específicos: Por el NORTE: Aguayo Cesar, Llerena Wilson, Vásconez Henry, Calle Pedro Vásconez; por el SUR: Calle Rafael Darquea; por el ESTE: Calle Rafael Darquea; y, por el OESTE: Ortiz Galo, Reinoso Cleotilde;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-18-0606, de fecha el 16 de abril del 2018, indica el área de terreno es de 2,999.61m², con un avalúo total de USD 1 13,385.26;
- Que, con oficio OPM-FISC-18-1736 fechado el 26 de abril del 2018, la Dirección de Obras Públicas informa en relación al referido predio que revisada la planificación realizada para ese sector, no existe proyecto alguno dentro del plan de obras de esa Dependencia;
- Que, la Dirección de Administración y Control de bienes con oficio DAD-ACB-018-0167 del 18 de abril del 2018, informa: “...Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria”;
- Que, mediante oficio AJ-18-1307, del 15 de mayo de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio legal en los siguientes términos: “Con los antecedentes expuestos, así como el análisis realizado, y la normativa legal transcrita, esta Dependencia se permite manifestar que fundamentados en el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, del cual se desprende que el Municipio podrá realizar donaciones no reembolsables a favor de personas jurídicas

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-247-2018
Página 5 de 5

de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a salud, en beneficio directo de la colectividad, como lo realiza la Cruz Roja Ecuatoriana, siendo la figura de la donación legal y procedente, previo el cambio de categoría que contempla el Art. 423 del COOTAD, en el cual se indica que los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de dominio privado, solo de manera excepcional, previa resolución del cuerpo legislativo del GADMA, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Recomendamos se sirva remitir al Consejo en pleno a fin de que conozca, analice y resuelva el cambio de categoría de uso público a bien de uso privado, y por estar acorde a derecho, se autorice la respectiva donación del predio ubicado en la Avenida Pedro Vásquez, y calle Rafael Darquea de la Parroquia Izamba, en favor de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Tungurahua”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESOLVIÓ:

Autorizar el cambio de categoría de uso público a bien de uso privado, y por estar acorde a Derecho, se autoriza la respectiva donación del predio ubicado en la avenida Pedro Vásquez y calle Rafael Darquea de la Parroquia Izamba, en favor de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Tungurahua, por existir informes técnicos y jurídico, favorables.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Anexo expediente

c. c: Interesado Catastros Planificación Obras Públicas Financiero Sec. Ejec. Alcaldía **RC**

MV/Sonia Cepeda
2018-06-04

